

ACTA NUMERO 11 DE LA MESA NEGOCIADORA DEL  
CONVENIO COLECTIVO DE LA INDUSTRIA  
SIDEROMETALURGICA DE LA PROVINCIA DE CASTELLON

CÓDIGO CONVENIO: 12000185011963

POR FEMECAS:

D. JUAN MANUEL SUAREZ PALACIN (39.652.566-Z)

POR UPEM:

D. JUAN BLASCO PESUDO (18.961.726-C)

POR CCOO:

D. ANDRES MARTINEZ HERVAS (18.944.096-P)

POR UGT:

D. DANIEL AREGENTE FERNANDEZ (20.787.693-V)

Comparecen los arriba relacionados al objeto de mantener la sesión número 11 como continuación a reuniones de sesión negociadoras del convenio de la Industria Siderometalúrgica de la provincia de Castellón (CÓDIGO CONVENIO: 12000185011963).

Que por parte del representante de FEMECAS se da traslado del principio de acuerdo, del cual se incorpora una copia a este Acta, alcanzado por esta Federación y las Centrales sindicales el pasado día 3 de Julio y que no ha sido respaldado por las organizaciones miembro de FEMECAS.

Por el representante de UPEM se pone de manifiesto el no haber participado en dicho principio de acuerdo y no estar de acuerdo con sus términos.

Por el representante de FEMECAS se plantea que va a trasladar su posición en la mesa negociadora, a fin de que le ratifiquen o nombren un nuevo interlocutor.

En este acto se da traslado a la representación sindical de la Plataforma conjunta consensuada por FEMECAS y UPEM, copia de la cual se incorpora al Acta.

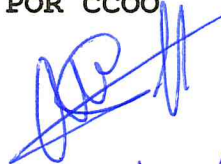
Por la representación sindical se rechaza dicha plataforma y se dará una respuesta en la próxima reunión a celebrar el día 16 de Septiembre de 2.014.

Lo que las partes firman en la ciudad de CASTELLON DE LA PLANA el día 16 de Julio de 2014

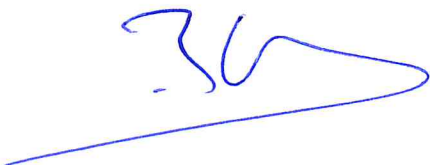
POR FEMECAS:



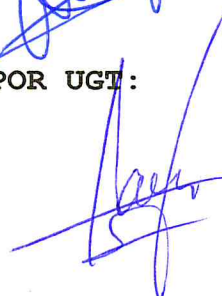
POR CCOO



POR UPEM:



POR UGT:



Reunidas las representaciones de los Sindicatos UGT y CC.OO. y la patronal FEMECAS, alcanzan en el presente acto un principio de acuerdo para la suscripción del Convenio Colectivo de Trabajo de la Industria Siderometalúrgica de la Provincia de Castellón para los años 2014-2016.

#### 1.- Incrementos Salariales

2.014 .....	0'7 %
2015 .....	1'3 %
2016 .....	1'5 %

#### 2.- Revisión Salarial

Para el año 2015 si el IPC real a 31 de Diciembre de 2014 supera el 0'7% se efectuará una revisión técnica, al alza, sin devengo de atrasos, sirviendo como base de cálculo para las tablas del ejercicio 2015. Para el año 2016 si el IPC real a 31 de Diciembre de 2015 supera el 1'3% se efectuará una revisión técnica, al alza, sin devengo de atrasos, sirviendo como base de cálculo para las tablas del ejercicio 2016.

#### 3.- Vigencia

Entrará en vigor con fecha 1 de Enero de 2014. Mantendrá su vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2016.

#### 4.- Ultractividad

Al término de la vigencia temporal del presente Convenio y en tanto no se sustituya por otro nuevo, quedará vigente el contenido normativo del mismo.

Ambas partes se comprometen a iniciar la negociación de un Convenio con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento.

La denuncia expresa tendrá lugar por cualquiera de las partes con un preaviso de cuatro meses antes de su vencimiento.

#### 5.- Antigüedad

El personal comprendido en este convenio percibirá aumentos periódicos por año de servicio consistentes en el abono de quinquenios en la cuantía del 5% del salario base correspondiente al grupo profesional en el que esté clasificado, con un tope máximo de dos quinquenios.

Aquellos trabajadores que vinieren percibiendo el complemento de antigüedad, consistente en el abono de quinquenios en la cuantía del 5% del salario base correspondiente al grupo en el que estén clasificados y que el 1 de Enero de 2015 hubieren superado el tope de los dos quinquenios aquí establecido, cumplirán en su fecha el quinquenio en curso de devengo y consolidarán dicho importe como complemento ad personam revalorizable en el mismo porcentaje que el salario base, pero no devengarán más quinquenios.

6.- Flexibilidad Horaria interna. Bolsa horaria libre disposición.

Contenido y redacción igual texto que en el Convenio de Valencia.

7.- Inaplicación salarial

Contenido y redacción igual texto que en el Convenio de Valencia.

8.- Comisión Paritaria

Contenido y redacción igual texto que en el Convenio de Valencia.

9.- Contrato de Formación y Prácticas

Adaptación a lo previsto en el vigente Acuerdo Estatal del Metal.

10.- Ampliación Períodos de Prueba

Adaptación a lo previsto en el vigente Convenio Estatal.

11.- Jubilación anticipada y parcial

Según establece el Estatuto de los Trabajadores.

12.- Contratos a tiempo parcial

Horas complementarias pactadas según lo previsto en el vigente Acuerdo Estatal del Metal. Hora complementarias voluntarias según lo previsto en el vigente Acuerdo Estatal del Metal y en su defecto el 30% de la jornada ordinaria.

13.- Gran Invalidez y Decesos

Incluir la Gran Invalidez en el seguro de accidentes del Convenio y el Seguro de decesos con póliza colectiva de FEMECAS.

14.- Contratos Eventuales por circunstancias de la producción

Mejora redacción con arreglo al vigente Acuerdo Estatal del Metal.

15.- Contrato por obra o servicio

Texto según Acuerdo Estatal del Metal.

16.- Régimen disciplinario y en Clasificación Profesional.

Adaptación del texto al Acuerdo Estatal Sector Metal.



## 17.- Igualdad

Texto igual que en el Convenio de Alicante.

## 18.- Dieta Internacional

Establecimiento de una Dieta por traslados Internacionales de 50 €.

## 19.- Vacaciones

30 días naturales y/o 22 días laborales

En caso de fraccionarse el disfrute de vacaciones, uno de los periodos será de 21 días ininterrumpidos, salvo pacto en contrario y acuerdo entre empresa y trabajador.

## 20.- Desplazamientos a lugar de trabajo

Art. 12.c del Convenio: El tiempo invertido para acudir y volver del lugar de prestación del trabajo, dentro del término municipal anteriormente señalado, irá a cargo del trabajador siempre y cuando la empresa le solicite acudir a dicho lugar. Estableciéndose como tiempo no efectivo de trabajo para dichos desplazamientos como máximo 15 minutos.

## 21.- Permisos

16 horas para asistencia médica ampliable también para el acompañamiento a familiares de primer grado.

Permiso retribuido para la asistencia sólo a exámenes de titulación oficial

## 22.- Vigencia

Se mantendrá la vigencia 2014-2016 en el supuesto de que este principio de acuerdo sea suscrito también por UPEM . En caso contrario su eficacia será hasta el 31 de diciembre de 2014 respecto del incremento previsto para ese año, quedando el resto de todo el contenido para un nuevo Convenio Colectivo de vigencia 2015-2016, que será suscrito una vez denunciado el anterior.

Lo que suscriben los representantes sindicales y patronales que a continuación estampan su firma en prueba de conformidad.

En Castellón, a 3 de Julio de 2014.

**PLATAFORMA CONJUNTA FEMECAS – UPEM PARA LA NEGOCIACIÓN**  
**CONVENIO SIDEROMETALÚRGICA**

1. JORNADA y FLEXIBILIDAD INTERNA DE LAS EMPRESAS:

- a. Incremento de la jornada anual a 1800h (es un aumento de un 2'8%)
- b. Establecer el sábado como día laborable.
- c. Establecer un porcentaje superior al 10% de jornada irregular (se propone un 15%) y reducir el preaviso de cinco días para establecerla.
- d. Posibilidad de modificar horarios temporalmente por circunstancias de la producción sin necesidad de acudir al procedimiento del Art.41 ET.
- e. Matizar expresamente que el tiempo del bocadillo en ningún caso computa como jornada efectiva de trabajo.

2. CONTRATACIÓN:

- a. Indemnización a la finalización de contratos temporales. Aplicar normativa general y no los 18 días por año actuales.
- b. Regular en convenio la jubilación parcial y contrato de relevo.
- c. Establecer la jubilación obligatoria al cumplir la edad ordinaria de jubilación.

3. SALARIOS y CLAUSULA DE REVISIÓN SALARIAL:

- a. Según la siguiente escala:
  - i. 2014: 0%
  - ii. 2015 y 2.016: Proporcional al incremento de la jornada laboral
- b. Disposición a un incremento superior a cambio de incrementar la jornada anual. (A partir del 2015)
- c. Refundir plus convenio y plus transporte en un único plus, con devengo por día trabajado.
- d. Establecer expresamente la compensación-absorción con complementos personales.
- e. Eliminar el porcentaje del 25% del salario base en el art. 42 (tarifas del sistema de incentivos).

- f. Renegociar y legislar el régimen de dietas, medias dietas. Estableciendo importe diferenciado entre dietas nacionales e internacionales. (Regular la dieta internacional en 50€/día)
  - g. Kilometraje: Establecer en 0,23€/Km.
- 4. DURACIÓN: Mínimo dos años y máximo cuatro.
- 5. ANTIGÜEDAD: Supresión del devengo de antigüedad a partir de la aprobación del convenio y congelación para los que la tienen consolidada, pasando a complemento "ad personam".
- 6. PLUS DE TOXICIDAD, PENOSIDAD Y PELIGROSIDAD: Para su devengo debe estar recogido la situación en la evaluación de riesgos de la empresa.
- 7. LICENCIAS:
  - a. Las 16h para asistencia médica, ampliar también para el acompañamiento a familiares de primer grado.
  - b. Establecer permiso retribuido para la asistencia a exámenes de titulación oficial.
  - c. Reducir las licencias por la familia política en casos de hospitalización y fallecimiento.
  - d. Reducción horas sindicales.
  - e. Licencias según Estatuto de los Trabajadores.
- 8. COMPLEMENTOS IT: Supresión complemento IT en los procesos derivados de enfermedad común y accidente no laboral.
- 9. VACACIONES:
  - a. Establecer según días laborables. Se proponen 24 días.
  - b. Eliminar la obligatoriedad de que 21 días deban disfrutarse de manera continuada.